



28 OCT 2013

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SOLICITAR INCORPORACIÓN BARILOCHE, ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR VISITANTE, DEL MERCOSUR.

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial
- Carta orgánica Municipal
- Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay - Creación del MERCOSUR.
- Ley 23.981 Aprueba el Tratado suscripto para la Constitución de un Mercado Común entre las Repúblicas Argentina, Federativa del Brasil, Paraguay y Oriental del Uruguay. Sancionada: Agosto 15 de 1991.
- Resolución N° 21 del Grupo Mercado Común del Mercado Común del Sur, de fecha 8 de octubre de 2004, relativa al Derecho de Información al Consumidor en las Transacciones Comerciales Efectuadas por Internet.
- Acuerdo Interinstitucional para la Protección del Consumidor Visitante Comité Técnico N° 7, Comisión Comercio MERCOSUR.
- Actas Reuniones Comité Técnico N° 7, Comisión Comercio MERCOSUR

FUNDAMENTOS:

El 15 de Agosto de 1991, se sancionó en nuestro país la Ley 23.981, que aprueba el tratado para la constitución de un mercado común entre la República Argentina, la República Federativa Del Brasil, la República Del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, suscripto en la ciudad de Asunción (República del Paraguay), el 26 de marzo de 1991.

El Tratado del MERCOSUR "Mercado Común del Sur", tiene como objetivo principal constituir, entre los Estados participantes, un Mercado Común. Este Mercado implica:

- La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente;
- El establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales;
- La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetario, cambiario y de



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes;

- El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

En virtud de estos objetivos, se consolidó la protección del consumidor como una política el MERCOSUR; por lo que se comenzó a trabajar en la protección en tres formas: con iniciativas en Derecho del Consumidor sustantivo, especialmente en temas de contratos y daños; iniciativas en Derecho Internacional Privado, especialmente en jurisdicción y reglas de procedimiento; y en iniciativas en temas que protegen al consumidor en forma indirecta. Para ello se trasladó el trabajo a la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) y su comité especial: Comité Técnico 7 (CT N° 7)- Defensa del Consumidor.

Este Comité fue instituido con la misión fundamental de elaborar un proyecto de Reglamento del Consumidor para el MERCOSUR, sin poner en peligro las conquistas reales sobre la protección al consumidor en cada uno de los países participantes. En consecuencia, el CMC emitió la Resolución 21/2004 relativa al Derecho de información al consumidor en las transacciones comerciales efectuadas por Internet. En la misma se establece que debe garantizarse a los consumidores durante todo el proceso de la transacción comercial, el derecho a la información clara, precisa, suficiente y de fácil acceso sobre el proveedor del producto o servicio; sobre el producto o servicio ofertado; y respecto a las transacciones electrónicas involucradas.

En la LXIII Reunión Ordinaria del Comité Técnico N° 7 sobre Defensa del Consumidor, que tuvo lugar en Río de Janeiro, los días 18 y 19 de agosto del 2010, se acordó el "Proyecto de Resolución sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales de Consumo".

Según el Proyecto, existe la necesidad de brindar una adecuada protección al consumidor, de acuerdo con lo establecido por la Resolución A/RES/39/248 de la Asamblea General de la ONU (Directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor, del 16 de abril de 1985), considerando que, en materia de negocios internacionales, la contratación es la expresión jurídica del comercio y éste es especialmente relevante para el proceso de integración.

Por otra parte, restringe el concepto de consumidor a las personas físicas "frente a un profesional o proveedor de bienes y servicios actúe con fines personales, familiares o domésticos o que no pertenezca al ámbito de su actividad profesional o con fines de reventa". Este concepto es limitado según la normativa interna de los Estados Miembros originarios del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), por lo que acordaron seguir trabajando. En este sentido se acordó desarrollar un Curso MERCOSUR de Defensa del Consumidor con modalidad virtual.

Asimismo se comprometieron trabajar en la armonización de un Sistema de Información MERCOSUR de Defensa del consumidor (SIMDEC) y el diseño consensuado de un Formulario de Reclamaciones en el marco del Acuerdo Interinstitucional para la Protección del Consumidor Visitante. El trabajo servirá, entre otras instancias, para atender reclamos de los consumidores ocasionados durante el próximo Mundial de Fútbol y los Juegos Olímpicos, que se desarrollarán en Brasil.

Sin perder su objetivo, en la reunión del CT N° 7 que tuvo lugar en Buenos Aires los días 28 y 29 de junio de 2012, Brasil aportó la versión en borrador del programa, para la realización del Curso MERCOSUR de Defensa del Consumidor con modalidad virtual. Asimismo se trabajó en una versión definitiva del Proyecto de Resolución GMC "Derecho Aplicable a Contratos Internacionales de Consumo", con la finalidad de elevar su



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

consideración a la Comisión de Comercio del MERCOSUR para su aprobación en la próxima reunión del CT 7.

Respecto al Sistema de Información MERCOSUR de Defensa del Consumidor (SIMDEC) y continuando con el compromiso de armonizar dicho sistema estadístico, la delegación de Uruguay informó que continúa desarrollando el mismo, de reciente elaboración, con la finalidad de que posteriormente se pueda avanzar en una armonización que incluya a los cuatro países del MERCOSUR. También acompañó el modelo de "Formulario de Reclamo para el Consumidor Visitante", a fin de facilitar el tratamiento de la reclamación y la respuesta al consumidor visitante dentro del ámbito de los países del MERCOSUR.

La siguiente reunión del CT N° 7 tuvo lugar en Brasilia, los días 16 y 17 de agosto de 2012, en dicha reunión los delegados continuaron buscando formas de armonizar y uniformizar políticas de defensa del consumidor en el MERCOSUR. Se trabajó en el "Acuerdo sobre Derecho aplicable en materia de contratos internacionales de consumo". Otro punto a destacarse fue la implementación del "Acuerdo institucional para la protección del consumidor visitante de los países miembros del MERCOSUR", como proyecto piloto.

En consecuencia, el 6 y 7 de Diciembre del 2012, en la LXII reunión del CT N° 7, se presentó el Acuerdo Interinstitucional para la Protección del Consumidor Visitante, que se adjuntó como anexo VIII. Dicha reunión se realizó ad Referéndum de la Delegación Argentina. Sin embargo en la última reunión del Comité, que se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 17 y 18 de junio de 2013, con la presencia de las delegaciones de Uruguay, Argentina, Brasil y ad referéndum de Venezuela; la delegación de Argentina manifestó que participará del Acuerdo Interinstitucional para la Protección del Consumidor Visitante. La ciudad designada es Buenos Aires, siendo la autoridad de aplicación la Dirección de Defensa del Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor.

El Proyecto se implementará con los consumidores domiciliados y que tuvieren conflictos de consumo durante su estadía en las siguientes localidades: San Paulo y Río de Janeiro, Brasil; Montevideo, Uruguay; Distrito Capital (Caracas) y Estado Vargas, Venezuela; Buenos Aires, Argentina.

Básicamente el acuerdo permite a los consumidores de los Estados pertenecientes al MERCOSUR y que se encuentran en transito por cualquiera de los Estados partes, realizar denuncias vinculadas a conflictos en el acceso a los bienes y servicios ante las instituciones con competencia en la materia de cada país, para así desarrollar acciones conjuntas entre los Estados, que permitan una adecuada protección a los consumidores.

En este sentido entendemos que Bariloche, por su característica turística y por la afluencia de visitantes extranjeros, debería ser una de las ciudades que participe de este acuerdo para la protección del consumidor.

AUTOR: Concejales Diego Benítez, Prof. Alfredo Martín y Arq. Carlos Valeri (Bloque Frente Grande).

Arq. CARLOS VALERI
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Prof. ALFREDO MARTÍN
Concejal Municipal - Bloque FRENTE GRANDE
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Dr. DIEGO BENÍTEZ
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

El proyecto original N°
consta en acta N°

fue aprobado en la sesión del día _____, según
Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el
artículo 38° de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
COMUNICACIÓN**

Art. 1) Se comunica al Poder Ejecutivo Nacional, específicamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, incorpore a la ciudad de San Carlos de Bariloche dentro del Acuerdo Interinstitucional para la Protección del Consumidor Visitante, llevado adelante por el Comité Técnico N° 7 Defensa del Consumidor, de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Art. 2) De forma.